

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

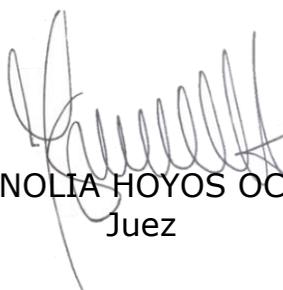
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00185-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho se imparte aprobación (c. digital 49) (art 366 CGP).

Del trabajo de partición presentado por Auxiliar de la Justicia (c. digital 48), súrtase el traslado de que trata el artículo 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 051 FECHA 27-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b837bc91215efcdcef7dfce19533adc4bcabb04a636a3b8a95fee0e4eef9bef**

Documento generado en 24/03/2023 11:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>